



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.628**

Salta, miércoles 10 de enero de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 46 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00
			\$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### LEYES

N° 8410 – Promulgada por Dcto. N° 1 – PRORROGA DESDE SU VENCIMIENTO Y POR EL PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA SOCIOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS GENERAL SAN MARTÍN, ORÁN Y RIVADAVIA	6
N° 8411 – Promulgada por Dcto. N° 2 – INSTITUYE EN LA PROVINCIA DE SALTA, EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE MUERTES GESTACIONALES, PERINATALES Y NEONATALES".	6
N° 8412 – Promulgada por Dcto. N° 3 – INSTITUYE DEL 2 AL 8 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO LA SEMANA DE CONCIENTIZACIÓN DE LA MIASTENÍA GRAVIS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SALTA	8
N° 8413 – Promulgada por Dcto. N° 4 – INCORPORA COMO ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 7.934 – REGLAMENTACIÓN DEL DERECHO DE ADMISIÓN EN INSTITUTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE GESTIÓN PRIVADA	8
N° 8414 – Promulgada por Dcto. N° 5 – INSTITUYA EL 10 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DE LA SEGURIDAD VIAL"	10
N° 8415 – Promulgada por Dcto. N°6 – AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A ACCEDER A UN FINANCIAMIENTO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR UN MONTO DE HASTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (US\$ 50.000.000), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EXPORTADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA	10
N° 8416 – Promulgada por Dcto. N°7 – PRORROGA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2.024 EL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.023, LEY PROVINCIAL 8.363	12
N° 8417 – Promulgada por Dcto. N°8 – PRORROGA DESDE SU VENCIMIENTO Y POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, LA VIGENCIA DE LA LEY 7.125, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS PRÓRROGAS	13
N° 8418 – Promulgada por Dcto. N°9 – MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY 7.658	15

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 80 del 29/12/2023 – M.G.D.H.yT. – AUTORIZA LA APERTURA ADMINISTRATIVA DE UNA OFICINA DE ATENCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS. EN EL CETRO CÍVICO MUNICIPAL (C.C.M.) DE LA CIUDAD DE SALTA.	16
--	----

#### RESOLUCIONES

N° 14 del 4/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 26/23.	17
--	----

#### LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 02/2024	19
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0146-LPU24	19

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 55/2023	20
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 53/2023	20
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 50/2023	21
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 48/2023	21
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 197/2023 – 2° LLAMADO	21

#### CONTRATACIONES ABREVIADAS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 28/2023	22
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 27/2023	22
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 23/2023	23
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 22/2023	23
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 20/2023	23

### **NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – MAMANI GUZMAN RUBEN EXPTE. N° 238-70564/23	24
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – CHOQUE MARCOS ANTONIO EXPTE. N° 238-70457/23	25
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – VILASECA ALEJANDRA GUADALUPE Y/O FLORES EDUARDO ERIC – EXPTE. N° 238-70448/23	26
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – REDONDO MARIA LAURDES EXPTE. N° 238-70397/23	27
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – VILLARROEL PABLO NICOLAS EXPTE. N° 238-70353/23	28

## **SECCIÓN JUDICIAL**

### **EDICTOS DE MINAS**

OLIVIA 11 – EXPTE.N° 23808/2018	31
---------------------------------	----

### **SUCESORIOS**

ROSA, MIGUEL GERARDO – EXP N° 828733/23	31
---	----

### **POSESIONES VEINTEAÑALES**

PARAJON, ALICIA AIDA CONTRA DIOCESIS DE ORAN; TOLEDO DE CABELLO, JESUS ARGENTINA – EXPTE. N° OC1- 5927/17	32
---	----

## **SECCIÓN COMERCIAL**

### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

PMIN SRL	34
CALL CENTER JORSIL SRL	35
NUNA SAS	37

### **ASAMBLEAS COMERCIALES**

ALFA ARGENTINA SRL	38
--------------------	----

### **AVISOS COMERCIALES**

RAMIRO FACUNDO DIAZ ISELLA Y FATIMA SARA QUINTEROS SOCIEDAD DE HECHO A ESTRELLA DEL ESTE SRL – TRANSFORMACIÓN	39
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS E INNOVACIONES PRODUCTIVAS SRL	41

## **SECCIÓN GENERAL**

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 9/1/2024	43
---	----





# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## LEYES

### LEY N° 8410

Ref. Expte. N° 91-49.355/23

#### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** Prorrogar desde su vencimiento y por el plazo de ciento ochenta (180) días, la declaración de estado de emergencia sociosanitaria en los departamentos General San Martín, Orán y Rivadavia, dispuesta por la Ley 8.185 y prorrogada por la Ley 8.353 y el Decreto N° 309/2023 del Poder Ejecutivo Provincial.

**Art. 2°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar por hasta ciento ochenta (180) días el plazo de vigencia de la presente.

**Art. 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura la provincia de Salta, en Sesión del día veintiocho del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES –**Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 09 de Enero de 2024

### DECRETO N° 1

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-49.355/2023- Preexistente.

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

##### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8410, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 10/01/2024  
OP N°: SA100047388

### LEY N° 8411

Ref. Expte. N° 91-48.946/23

#### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** Instituyese en el ámbito de la provincia de Salta, el 15 de octubre de cada año como el "Día provincial de concientización sobre muertes gestacionales, perinatales y neonatales".

**Art. 2°.-** Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Implementar actividades de concientización y difusión destinadas al personal de salud y a la ciudadanía en general en todo el territorio provincial.
- b) Dictar capacitaciones para el personal de salud.

**Art. 3°.-** El Poder Ejecutivo Provincial designa la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Art. 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día siete del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES –**Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 09 de Enero de 2024

**DECRETO N° 2**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 91-48946/2023- Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8411, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

**SÁENZ – Mimessi – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**OP N°:** SA100047389

---

LEY N° 8412

Ref. Expte. N° 91-48.701/23

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Instituyese del 2 al 8 de junio de cada año como la “Semana de Concientización de la Miastenia Gravis” en el ámbito de la provincia de Salta.

**Art. 2°.-** El Ministerio de Salud Pública realiza acciones de promoción informando a la comunidad sobre la Miastenia Gravis, sus síntomas y signos, la importancia del diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, con el fin de mejorar la calidad de vida de los pacientes, reduciendo significativamente la incidencia de complicaciones.

**Art. 3°.-** Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

**Art. 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día catorce del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**Mashur Lapad**, VICE-PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES –**Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 09 de Enero de 2024

DECRETO N° 3

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-48701/2023- Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8412, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – Mimessi – López Morillo**

Fechas de publicación: 10/01/2024  
OP N°: SA100047390

---

LEY N° 8413



Ref. Expte. N° 90-29.233/20 y 91-45.419/22 unificados  
**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SACIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Incorporáse como último párrafo del artículo 3° de la Ley 7.934 – Reglamentación del Derecho de Admisión en Institutos Educativos Públicos de Gestión Privada, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“No puede alegarse como causal de negativa, obstrucción, restricción o menoscabo del derecho a la asistencia regular a clases y actividades institucionales y pedagógicas durante el período lectivo en curso, la falta de pago de cuotas o aranceles.”

**Art. 2°.-** Incorporáse como artículo 3° bis de la Ley 7.934 – Reglamentación del Derecho de Admisión en Institutos Educativos Públicos de Gestión Privada, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3° bis.- Prohíbese a los Institutos Educativos Públicos de Gestión Privada, retener o no entregar boletines de calificaciones, certificados de estudios, pases a otros establecimientos, certificados de regularidad y toda otra documentación oficial de alumnos/as que registren morosidad en el pago de cuotas o aranceles.”

**Art. 3°.-** Incorporáse como artículo 3° ter de la Ley 7.934 – Reglamentación del Derecho de Admisión en Institutos Educativos Públicos de Gestión Privada, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3° ter.- Prohíbese en los Institutos Educativos Públicos de Gestión Privada, actos u omisiones de hostigamiento, exclusión y discriminación motivados en la morosidad en el pago, de cuotas o aranceles. A los efectos del presente artículo, se considera acto discriminatorio publicar por cualquier medio la deuda en concepto de cuotas o aranceles del alumnado, debiendo gestionar el cobro de los mismos exclusivamente con padres, madres, tutores o representantes legales.”

**Art. 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día siete del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 09 de Enero de 2024

**DECRETO N° 4**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
Expediente N° 90-29233/2020-Preexistente  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Téngase por Ley de la Provincia N° 8413, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**OP N°:** SA100047391

**LEY N° 8414**

Ref. Expte. N° 90-29.801/21 y 91-47.588/23 unificados

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.** –institúyase el 10 de junio de cada año como el “Día de la Seguridad Vial”.

**Art. 2°.**– El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, quien deberá implementar una jornada de reflexión acerca de la problemática de la seguridad vial destinada a todos los niveles educativos de la Provincia y a la población en general.

**Art. 3°.**–Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán en las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 4°.**–Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día siete del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES –**Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 09 de Enero de 2024

**DECRETO N° 5**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 0360090-29801/2021 Preexistente.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Téngase por Ley de la Provincia N° 8414, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ –Mimessi– López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**OP N°:** SA100047392

**LEY N° 8415**

Ref. Expte. N° 91-49.367/23

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

## LEY

**Artículo 1°.**– Autorízase al Poder Ejecutivo a acceder a un financiamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones (US\$ 50.000.000), para la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta.

**Art. 2°.**– El plazo de amortización será de veintitrés años y medio contados a partir de la suscripción del contrato, las amortizaciones serán semestrales consecutivas y en lo posible iguales, con siete (7) años de gracia. El plazo de desembolsos será de seis (6) años.

**Art. 3°.**– Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo, a la tasa de interés basada en SOFR que corresponda más el margen aplicable para préstamos de capital ordinario del Banco. El convenio de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa deberán ser remitidos a ambas Cámaras en el término de treinta (30) días de suscriptos.

**Art. 4°.**– El importe del préstamo autorizado será destinado a la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, con el fin de promover el crecimiento económico sostenible de la Provincia, a través del fortalecimiento de sectores con potencial de crecimiento, generación de conocimiento, empleo e internacionalización.

**Art. 5°.**– El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la provincia de Salta en el marco del Convenio, con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nacional 23.548) o el régimen legal que en el futuro la sustituya, hasta la cancelación definitiva del préstamo,

**Art. 6°.**– Las contrataciones y adquisiciones a realizarse, quedan sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo que se suscriba, en el Manual Operativo del Programa, y en toda otra documentación que se acuerde con el BID.

**Art. 7°.**– La Ejecución del Programa estará a cargo del organismo que designe el Poder Ejecutivo Provincial, con las funciones, derechos y obligaciones que, a tales efectos, se definan en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo del Programa.

**Art. 8°.**– Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que se originen por la presente Ley.

**Art. 9°.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta. en Sesión del día veintiocho del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES –**Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 09 de Enero de 2024

DECRETO N° 6

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-49.367/2023 Preexistente.–

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Téngase por Ley de la Provincia N° 8415 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – Mimessi – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**OP N°:** SA100047393

**LEY N° 8416**

Ref.Expte. N° 91-49.366/23

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Prorrógase para el Ejercicio Presupuestario 2.024 el Presupuesto General Ejercicio 2.023, Ley Provincial 8.363, que registrá para la Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado.

**Art. 2°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar los créditos presupuestarios previstos en la Ley Provincial 8.363 a la apertura jurisdiccional y normativa prevista en la Ley Provincial 8.171 y sus modificatorias, Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, dictando toda la normativa pertinente para el cumplimiento de la presente.

**Art. 3°.-** Dispónese, a los efectos de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del plan de trabajos públicos, que el Poder Ejecutivo deberá contemplar los créditos presupuestarios que permitan la prosecución de obras ya iniciadas y la habilitación de nuevas obras que se consideren prioritarias para el bienestar y seguridad de la población, como así también para la implementación de programas cuya ejecución revista carácter de indispensable.

**Art. 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiocho del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**SALTA, 09 de Enero de 2024**

**DECRETO N° 7**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 91-49.366/2023 Preexistente.–

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8416, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ –Mimessi– López Morillo

Fechas de publicación: 10/01/2024  
OP N°: SA100047394

LEY N° 8417

Ref. Expte. N° 91-49.368/23

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.**– Prorrógase desde su vencimiento y por el término de un (1) año, la vigencia de la Ley 7.125, así como sus respectivas prórrogas.

**Art. 2°.**– Prorrógase desde su vencimiento y por el término de un (1) año, la vigencia de la Ley 6.583, así como sus respectivas prórrogas.

**Art. 3°.**– Modifíquese el artículo 16 de la Ley 6.583, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 16.– En el ámbito del Poder Legislativo Provincial, del Poder Judicial de la Provincia, del Ministerio Público de la Provincia, de la Auditoría General de la Provincia, del Poder Ejecutivo Provincial, Organismo Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado y demás formas societarias en las que el Estado Provincial tenga participación, Entes Reguladores, y todo otro ente Estatal, cualquiera fuere su naturaleza, durante el plazo establecido en el artículo 1° de la presente Ley, no podrán efectuarse contrataciones o designaciones que importen incrementar el número de personal previsto en la planta ocupada al 31 de diciembre del año 2.023.

Los actos que así lo dispongan serán nulos y no producirán efecto alguno. Las vacantes sólo podrán cubrirse por razones de estricta necesidad. Estas designaciones deberán efectuarse por acto administrativo expreso, individual para cada caso y fundado en la determinación objetiva de su necesidad, adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial, por acordada de la Corte de Justicia de la Provincia, por resolución del Colegio de Gobierno del Ministerio Público, por resolución del Colegio de Auditores Generales, o por disposición de los Presidentes de las Cámaras de la Legislatura Provincial respectivamente. Cada uno de los órganos del Estado podrá reubicar a su personal, a fin de obtener una mejor racionalización de los recursos humanos existentes, sin alterar los derechos que surjan de las leyes y convenios colectivos de trabajo vigentes.

Las designaciones que resulten de acuerdo a lo expuesto precedentemente, podrán llevarse a cabo siempre que cuenten con la baja presupuestaria adecuada para compensar el gasto que requieran cada una de ellas.

Dispónese, que el cupo de los aspirantes a la Escuela de Cadetes y Sub Oficiales de la Provincia, al cuerpo de Seguridad–Escalafón General de Policía de la Provincia y al Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, será autorizado por la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

Dispónese que los egresados de la Escuela de Cadetes y Sub Oficiales de la



Provincia, el cuerpo de Seguridad-Escalafón General de Policía de la Provincia, y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, accederán a la carrera pertinente cuando se produzcan bajas. Las altas se darán estrictamente en relación al cargo y/o escalafón que hubiera quedado vacante.”

**Art 4º.-** Modifíquese el artículo 19 de la Ley 6.583, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 19.- Las políticas salariales que se instrumenten a partir de la vigencia de la presente Ley, al personal de la Administración Pública Provincial Centralizada o Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, y demás formas societarias en las que el estado provincial tenga participación, Entes Reguladores, se trate de personal sujeto o no al régimen de Convenios Colectivos de Trabajo, deberán expresamente excluir la aplicación de toda fórmula para la determinación de las remuneraciones en función de coeficientes, porcentajes, índices de precios de referencia o cualquier otro medio de cálculo que tenga como base retribuciones distintas a las del propio cargo o categoría o norma que establezca la automática aplicación de mejores beneficios correspondientes a otros cargos, sectores, categorías laborales o escalafonarias, cualquier otro adicional, o funciones cuando ellas no se ejerzan efectivamente.

En tanto lo establecido en el párrafo anterior afecte los convenios colectivos de trabajo vigentes, el sistema de remuneraciones que lo reemplace deberá ser materia de las comisiones negociadoras de los Convenios Colectivos de Trabajo.

Invítase al Poder Legislativo, a la Corte de Justicia de la Provincia y al Colegio de Gobierno del Ministerio Público y al Colegio de Auditores Generales a adoptar procedimientos análogos a lo descripto precedentemente.

Instrúyase a la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a través de la Subsecretaría de Sistema Integrado de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, a centralizar las liquidaciones de haberes de los organismos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo.

Establécese que la remuneración total que por todo concepto, perciba el Personal Fuera de Escalafón-Autoridades Superiores, Funcionarios, Personal de Apoyo, Temporarios, agentes de planta permanente y transitoria, y personal del Poder Ejecutivo, y Directivos de Entes de la Administración Centralizada, Descentralizada y Autárquica, incluidas las Sociedades del Estado, Entes Reguladores y demás formas societarias en las que el estado provincial tenga participación, y cualquier otra situación de revista no contemplada en la presente, no deberá exceder el monto equivalente a un sueldo que perciba el agente y/o funcionario, y en su caso tampoco podrá exceder a 2,5 veces el monto establecido como remuneración para el cargo de Director General del Poder Ejecutivo.

Las excepciones que, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, deban realizarse a lo dispuesto anteriormente, se efectuarán por acto administrativo expreso de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, el que será individual para cada caso, y fundado en la determinación objetiva de su necesidad por determinación del Poder Ejecutivo Provincial.

Dispónese el cese, al 31 de diciembre del año 2023 de todas las afectaciones,

comisiones de servicios y adscripciones inter e intraministerial y a organismos externos al Poder Ejecutivo, de todo el personal de la Administración Pública Centralizada, incluidas Carteras del Estado con regímenes especiales, Administraciones Descentralizadas y Autárquicas, las Sociedades del Estado, Entes Reguladores y demás formas societarias en las que el estado provincial tenga participación, cualquiera fuera su modalidad de contratación y situación de revista.”

**Art. 5°.-** Modifíquese el artículo 52 inciso a) de la Ley 7.020 y su modificatoria Ley 7.133, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las licenciatarias de las respectivas unidades de negocio, deberán abonar a este Organismo una tasa de fiscalización equivalente al dos por ciento (2%) de sus ganancias netas o net win, devengadas en el mes inmediato anterior a la fecha establecida como pago, y deberá abonarse de manera mensual, por mes vencido.

**Art 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiocho del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES –**Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**SALTA, 09 de Enero de 2024**

**DECRETO N° 8**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 90-49.368/2023- Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Téngase por Ley de la Provincia N° 8417, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.-

**SÁENZ –Mimessi– López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**OP N°:** SA100047395

**LEY N° 8418**

Expte. 90-32.225/23

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 9° de la Ley 7.658, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º.- Suspéndase hasta el 31 de diciembre de 2024, las ejecuciones de sentencias, de medidas cautelares y demás actuaciones o disposiciones judiciales, cuyo objeto sea el desalojo, desocupación o modificación de la situación de hecho de tierras poseídas por familias rurales y pequeños productores agropecuarios que se encuentren en los casos previstos en los artículos 1.898 o 1.899 del Código Civil y Comercial.”

**Art. 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de. Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día doce del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES –**Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 09 de Enero de 2024

DECRETO N° 9

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 90-32225/2023- Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8418, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ –Mimessi– Villada – De Los Ríos Plaza – López Morillo**

Fechas de publicación: 10/01/2024  
OP N°: SA100047396

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 29 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 80

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030052-285450/2023.-

**VISTO** la solicitud efectuada por la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de autorizar la apertura administrativa de una nueva oficina de atención en el Centro Cívico Municipal (C.C.M.) de la Ciudad de Salta; y.

**CONSIDERANDO:**

Que el citado lugar resulta estratégico para la instalación de un puesto digital con toma de trámites de expedición de DNI y Pasaportes, debido a la gran afluencia de personas que concurren al Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta;

Que, en tal sentido, la oficina cuya apertura se pretende contribuirá en gran medida a facilitar los trámites para una gran cantidad de ciudadanos salteños que concurren a realizar diferentes trámites, acercándoles los servicios que brinda el Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que, por su parte, cabe destacar que la apertura administrativa de la oficina de atención solicitada no genera erogación alguna conforme a lo informado por la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que han tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna, el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la apertura administrativa de una Oficina de Atención de la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de este Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo en el Centro Cívico Municipal (C.C.M) de la Ciudad de Salta, Departamento Capital.

**ARTICULO 2º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Villada**

**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**OP N°:** SA100047387

## RESOLUCIONES

**SALTA, 4 de enero de 2024**

**RESOLUCION N° 14**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125-267952/23-0.-

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la reparación del sistema de aire acondicionado del vehículo Chevrolet S10, Dominio AA983CM, afectado al Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/04 obran la Ficha de Peritaje Técnico N° 657/23, la Ficha Técnica del vehículo y el informe emitidos por el encargado del Parque Automotor informando que el servicio requerido incluye el control y carga de gas;

Que a fs. 06, se agrega presupuesto de la firma "SERVICIO MECANICO DE RAUL OVIEDO" de los trabajos a realizar;

Que a fs. 07 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practicando la imputación preventiva del gasto por la suma de \$85.500,00;

Que conforme al Dictamen N° 899/23 (fs. 14/15) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072,

atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 08/11, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 26/2023 para la contratación del “REPARACION DE VEHICULO OFICIAL DOMINIO AA983CM” y a fs. 12 se encuentra conformada la Comisión de Preadjudicación;

Que a fs. 18 rola la copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia – Compra y Contrataciones y a fs. 19/24 se agregan invitaciones a las firmas Raúl Oviedo, Pablo Núñez y Luis Lagoria;

Que a fs. 33 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 16/12/23, de la cual surge que se presenta una sola oferta de la firma RAUL EDUARDO OVIEDO TOMAS, por el monto y condiciones que allí se detallan;

Que a fs. 34 rola informe de la Comisión de Preadjudicación, que recomienda admitir la oferta presentada por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar la contratación para realizar la reparación del sistema de aire acondicionado del vehículo Chevrolet S10, Dominio AA983CM, a la firma RAUL EDUARDO OVIEDO TOMAS por la suma de \$ 85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil con 00/100) IVA incluido, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 35/36 rola la constancia de notificación del informe de preadjudicación al oferente, sin que se presenten impugnaciones al mismo,

Que a fs. 37 rola la imputación definitiva efectuada por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 38, mediante Dictamen N° 404/2023, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 39, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 89/23;

Que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe el proceso de Adjudicación Simple en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 26/23, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación del “REPARACION DE VEHICULO OFICIAL DOMINIO AA983CM”.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible a la oferta presentada por la firma Raúl Eduardo Oviedo Tomas, por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar a la firma RAÚL EDUARDO OVIEDO TOMAS la Adjudicación Simple N° 26/23, por la suma de \$ 85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil cien con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos solicitados y resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir la orden de compra con la empresa RAÚL EDUARDO OVIEDO TOMAS por la suma y las condiciones dispuestas por el artículo 3° de la presente resolución

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2023.



**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**OP N°:** SA100047386

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES EN LA PROVINCIA DE SALTA.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°** 24990/24

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 26/01/2024 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100).

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar)

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

**Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009546  
**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100110989

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0146-LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ZAPATILLAS.

**Organismo Originante :** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-8488/2023-0.

**Destino:** Organismo originante.

**Fecha de Apertura:** 18/01/2024 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100). El depósito para la adquisición

del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT N° 30- 70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009543  
**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100110981

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55/2023 CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 55/2023 – Recarga de matafuegos para distintas dependencias de la Cámara de Diputados – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma EXTINGNORT; según Resolución N° 185 de fecha 27 de Diciembre de 2023.

**SALTA, 08 de Enero de 2024.**

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018364  
**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100110964

### ADJUDICACIONES SIMPLES N° 53/2023 DIVISIÓN COMPRAS CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 53/2023, suscripción a la colección Errepar para la Cámara de Diputados”, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma LIBRERÍA DEL PROFESIONAL de GARCIA, ROBERTO JOSE; según Resolución N° 184 de fecha 27 de Diciembre de 2023.



**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018364  
**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100110963

---

**ADJUDICACIONES SIMPLES N° 50/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 50/2023 provisión de alimentos para la Cámara de Diputados – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma MARTINA SRL; según Resolución N° 181 de fecha 22 de Diciembre de 2023.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018364  
**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100110962

---

**ADJUDICACIONES SIMPLES N° 48/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 48/2023, servicio de cadetería y mensajería, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma PAZ, JAVIER DANIEL; según Resolución N° 177 de fecha 18 de Diciembre de 2023.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018364  
**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100110961

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 197/2023 – 2° LLAMADO**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

## **SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia  
2° Llamado de la Adjudicación Simple N° 197/2023: Expte. N° 0140050- 231614/2023-1  
Adquisición de filtros y aceite para el móvil N° 64 Dominio HWF579, con destino a la Unidad  
Carcelaria N° 1, dependiente del Servicio Penitenciario de Salta.

**Disposición N° 02/24** de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** A TODO MOTOR DE LUDMILA MARIEL QUINTERO, por un monto total de pesos ciento un mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 101.350,00)

**Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 - 00018363

**Fechas de publicación:** 10/01/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100110955

## **CONTRATACIONES ABREVIADAS**

### **CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 28/2023 CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada N° 28/2023 - Compra de máquinas de calcular para Sector Contable - con encuadre en el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072/18 - Sistema de Contratación de la Provincia y su Decreto N° 1319/18 - resolvió adjudicar a la firma HERSAPEL SRL; según Resolución N° 189 de fecha 29 de Diciembre de 2023.

**SALTA, 08 de Enero de 2024.**

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 - 00018364

**Fechas de publicación:** 10/01/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100110960

### **CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 27/2023 CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada N° 27/2023 - Alquiler de sillas para asunción de autoridades electas - con encuadre en el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072/18 - Sistema de Contratación de la Provincia y su Decreto N° 1319/18 - resolvió adjudicar a la firma BIGO-T de WIERNA SANCHEZ ITURBE, ALEJO RENE; según Resolución N° 175 de fecha 14 de Diciembre de 2023.

**SALTA, 08 de Enero de 2024.**

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018364  
**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100110959

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 23/2023**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada N° 23/2023 – Contratación seguro técnico de las centrales telefónicas para la Cámara de Diputados – con encuadre en el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y su Decreto N° 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma NIVEL SEGUROS; según Resolución N° 161 de fecha 01 de Diciembre de 2023.  
**SALTA**, 08 de Enero de 2024.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018364  
**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100110958

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 22/2023**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada N° 22/2023 – Compra y provisión de alimentos y bebidas para 100 personas, – con encuadre en el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y su Decreto N° 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma MARTINA SRL; según Resolución N° 153 de fecha 23 de Noviembre de 2023.  
**SALTA**, 08 de Enero de 2024.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018364  
**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100110957

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 20/2023**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada N° 20/2023 –



Compra de banners para la Cámara de Diputados – con encuadre en el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y su Decreto N° 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma MAESTRO, LUIS EDUARDO; según Resolución N° 155 de fecha 23 de Noviembre de 2023.

SALTA, 08 de Enero de 2024.

Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00018364

Fechas de publicación: 10/01/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100110956

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

### AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – MAMANI GUZMAN RUBEN EXPTE. N° 238-70564/23

Expediente AMT N°: 238-70564/23, caratulado: "AMT- SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8149 – DOMINIO LAO046 – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN (publicación conforme art. 150 – Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8149 – DOMINIO LAO046 – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN, se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 4/24, de fecha 04 de Enero de 2024, que establece lo siguiente: "**Y VISTO:** El Expediente N° 238-70564/23, caratulado: "AMT- SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACION – B 8149 – DOMINIO LAO046 – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN"; la Ley N° 7.322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:...** LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR** a MAMANI GUZMAN, RUBEN, DNI N° 37.775.044, una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 615.000,00 (pesos seiscientos quince mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°: APLICAR** a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.537.000,00 (pesos un millón quinientos treinta y siete con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** al sumariado y a la organización empresarial UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro



correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT **ARTÍCULO 4º: EN CONTRA** de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348 Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley, 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5º: DISPONER** que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece a normativa AMT aplicable.– **ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 05 de Enero de 2024.

**Lorenzo, ABOGADA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009540

**Fechas de publicación:** 10/01/2024, 11/01/2024, 12/01/2024

**Importe:** \$ 18,909.00

**OP N°:** 100110971

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – CHOQUE MARCOS ANTONIO EXPTE. N° 238-70457/23**

Expediente AMT N°: 238-70457/23, caratulado: “AMT- SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8074 – DOMINIO AF425CT – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN” (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8074 – DOMINIO AF425CT – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN, se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 3/24, de fecha 04 de Enero de 2024, que establece lo siguiente: “**Y VISTO:** El Expediente N° 238-70457/23, caratulado: "AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8074 – DOMINIO AF425CT – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:...** LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE **RESUELVE:** **ARTÍCULO 1º: APLICAR** a **CHOQUE, MARCOS ANTONIO, DNI N° 23.316.028**, una multa consistente en 40 (cuarenta) – Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 615.000,00 (pesos seiscientos quince mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2º: APLICAR** a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.537.000,00 (pesos un millón quinientos treinta y siete con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los

considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3° INTIMAR** al sumariado y a la organización empresarial UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley N° 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: DISPONER** que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos conforme lo establece la normativa AMT aplicable.– **ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 05 de Enero de 2024.

Lorenzo, ABOGADA

Valor al cobro: 0012 – 00009539

Fechas de publicación: 10/01/2024, 11/01/2024, 12/01/2024

Importe: \$ 20,196.00

OP N°: 100110970

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – VILASECA ALEJANDRA GUADALUPE Y/O FLORES, EDUARDO ERIC – EXPTE. N° 238-70448/23**

Expediente AMT N°: 238-70448/23, caratulado: "AMT- SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8065 – DOMINIO NQW601 – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN (publicación conforme Art. 150 – Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8065 – DOMINIO NQW601 – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN, se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 5/24, de fecha 04 de Enero de 2024, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238-70448/23, caratulado: "AMT- SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8065 – DOMINIO NQW601 – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN"; la Ley N° 7.322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:...** LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR** a VILASECA, ALEJANDRA GUADALUPE, DNI N° 40.149.528 y/o FLORES, EDUARDO ERIC, DNI N° 33.762.220 una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 615.000,00 (pesos seiscientos quince mil con 00/103), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los



motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°: APLICAR** a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.537.000,00 (pesos un millón quinientos treinta y siete con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** al sumariado y a la organización empresarial UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w ley 7322 – art. 177 Ley 5.348) en el alazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: DISPONER** que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.– **ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimiento Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 05 de enero de 2024.

**Lorenzo, ABOGADA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009538

**Fechas de publicación:** 10/01/2024, 11/01/2024, 12/01/2024

**Importe:** \$ 19,008.00

**OP N°:** 100110969

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – REDONDO MARIA LOURDES EXPTE. N° 238-70397/23**

Expediente AMT N°: 238-70397/23, caratulado: “AMT- SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8494 – DOMINIO AF809RB – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN” (publicación conforme art. 150 – Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8494 – DOMINIO AF809RB – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN”, se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 606/23, de fecha 21 de Diciembre de 2023, que establece lo siguiente: “Y VISTO: El Expediente N° 238-70397/23, caratulado: “AMT – SECTOR FISCALIZACION – ACTA DE COMPROBACION – B

8494 – DOMINIO AF809RB – ILEGAL UBER CON RETENCION”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 290/18, y; CONSIDERANDO:... LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a REDONDO, MARIA LOURDES, DNI N° 34.327.156 una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 615.000,00 (pesos seiscientos quince mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°:** APLICAR a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$1.537.000,00 (pesos un millón quinientos treinta y siete con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante, plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR al sumariado y a la organización empresarial UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** DISPONER que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.– **ARTÍCULO 6°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 29 de diciembre de 2023.

**\_Lorenzo, ABOGADA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009537

**Fechas de publicación:** 10/01/2024, 11/01/2024, 12/01/2024

**Importe:** \$ 18,909.00

**OP N°:** 100110968

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – VILLARROEL PABLO NICOLAS EXPTE. N° 238-70353/23**

Expediente AMT N°: 238-70353/23, caratulado: AMT- SECTOR FISCALIZACION – ACTA DE COMPROBACION – B 8462 – DOMINIO KRR103 – ILEGAL UBER CON RETENCION (publicación conforme Art. 150 – Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados



“AMT – SECTOR FISCALIZACION – ACTA DE COMPROBACION – B 8462 – DOMINIO- KRR103 – ILEGAL UBER CON RETENCION”, se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 580/23, de fecha 04 de Diciembre de 2023, que establece lo siguiente: “**Y VISTO:** El Expediente N° 238-70353/23, caratulado: “AMT – SECTOR FISCALIZACION – ACTA DE COMPROBACION – B 8462 – DOMINIO KRR103 – ILEGAL UBER CON RETENCION la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:**... LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a VILLARROEL, PABLO NICOLAS, **DNI N° 43.688.538** una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 410.000,00 (Pesos cuatrocientos diez mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°:** APLICAR a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.025.000,00 (pesos un millón veinticinco con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTICULO 3°:** INTIMAR al sumariado y a la organización empresarial UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTICULO 4°:** EN CONTRA de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** DISPONER que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.– **ARTICULO 6°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 29 de diciembre de 2023.

Lorenzo, ABOGADA

Valor al cobro: 0012 – 00009536

Fechas de publicación: 10/01/2024, 11/01/2024, 12/01/2024

Importe: \$ 18,909.00

OP N°: 100110967





# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## EDICTOS DE MINAS

### OLIVIA 11 – EXPTE. N° 23808/2018

La Dra. Ma. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que Hanacolla S.A., ha manifestado el descubrimiento de la mina: OLIVIA 11 – EXPTE. N° 23808/2018, de minerales diseminados de litio y potasio en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Arizaro, en terrenos correspondientes a la Provincia de Salta – Matrícula 1480. Registro de fecha 25/8/2023 en el Libro de Minas N° 9, Folio N° 109.

### COORDENADAS GAUSS KRÜGER DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA

X		Y	
P.P	7 2 7 3 3 0 0 0 0	P.P	2 6 1 7 8 0 9 8 9
1	7 2 7 3 3 0 0 0 0	1	2 6 1 9 8 0 0 0 0
2	7 2 6 7 5 0 0 0 0	2	2 6 1 9 8 0 0 0 0
3	7 2 6 7 5 0 0 0 0	3	2 6 3 1 3 0 0 0 0
4	7 2 6 5 8 5 0 0 0	4	2 6 3 1 3 0 0 0 0
5	7 2 6 5 8 5 0 0 0	5	2 6 1 7 8 0 0 0 0
6	7 2 6 9 7 8 9 6 3	6	2 6 1 7 8 0 0 0 0
7		7	
8		8	
9		9	
10		10	
11		11	
12		12	
13		13	
14		14	

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieren derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

Publicar por 3 veces en el espacio de 15 días edicto de minas

**SALTA**, 26 de Diciembre de 2023.

**Dr. Isa Daniel Arturo, ABOGADO AUXILIAR**

Factura de contado: 0011 – 00018292

Fechas de publicación: 03/01/2024, 10/01/2024, 17/01/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100110811

## SUCESORIOS

En los autos caratulados: "ROSA, MIGUEL GERARDO – POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP –

**828733/23** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Miguel Gerardo Rosa DNI N° 7.216.695, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00018337  
**Fechas de publicación:** 08/01/2024, 09/01/2024, 10/01/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100110903

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial Orán Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia G. Nallar en los autos caratulados: "**PARAJON, ALICIA AIDA CONTRA DIOCESIS DE ORÁN; TOLEDO DE CABELLO, JESUS ARGENTINA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES**", EXPTE. N° OC1 - 5927/17, cita a los herederos de ADELINA ROSA SEGOVIA y GAUDENCIA DEL CARMEN SEGOVIA, por edictos que se publicarán por el término de 03 días en el Boletín Oficial y en cualquier diario de mayor circulación, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC).

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** de Diciembre de 2023.

**Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00018347  
**Fechas de publicación:** 08/01/2024, 09/01/2024, 10/01/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100110925



# Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### PMIN SRL

Por instrumento privado, de fecha 25 de agosto de 2023 y adenda de fecha 24 de noviembre de 2023, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "PMIN S.R.L.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Manzana 605 B Lote 7 de Barrio Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Socios:** Francisco Alfredo Puertas, D.N.I. 25.421.352, CUIT 20-25421352-8, argentino, ingeniero mecánico, nacido el 10 de setiembre de 1976, divorciado, domiciliado en Thorne 342, 7° piso, Dpto. A, C.A.B.A.; Andres Alejandro Puertas, D.N.I. 29.114.391, CUIT 20-291124391-2, argentino, empresario, nacido el 16 de enero de 1982, soltero, domiciliado en Manzana 605 B Lote 7 de Barrio Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; y Javier Alejandro Yassine, D.N.I. 30.760.196, CUIT 20-30760196-7 argentino, ingeniero industrial, nacido el 3 de abril de 1984, soltero, domiciliado en Manzana 605 B Lote 7 de Barrio Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, al por mayor y/o menor, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de maquinarias, herramientas, materiales, materias primas, productos elaborados, insumos de computación, elementos de protección personal, equipos, automotores y rodados, instalaciones, insumos y repuestos para los bienes antes descriptos, agroquímicos, fertilizantes, semillas, bolsas, silos y en general todo tipo de insumos necesarios a los fines de ser utilizados en procesos de siembra, cultivo o cosecha de productos agrícolas y de productos de la ganadería, Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría, técnicos, principalmente vinculados a la construcción y metalúrgica, proyectos de ingeniería y arquitectura, montajes industriales, investigaciones científicas y gestión del conocimiento, por cuenta propia o a través de terceros. Agropecuarias: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. Industriales: La elaboración y/o industrialización, procesamiento, fabricación, producción, transformación de los bienes derivados de la producción agrícola, de oleaginosas, ganadera, de granja, frutícola y/o forestal, y los vinculados con los proyectos de ingeniería y arquitectura, estructuras metálicas y montajes industriales, todos ellos ya sea en la forma de productos terminados, semiterminados o subproductos. Financieras: Realizar las actividades financieras para el cumplimiento de su objeto, salvo las expresamente fijadas por la ley de entidades financieras. Participar y formar Fideicomisos, ya sea en la calidad de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, incluyéndose la administración de bienes fideicomitidos con los alcances de la Ley 24.441 y de toda otra norma que en el futuro la reemplace y/o amplíe. Telecomunicaciones: Realizar obras de telecomunicaciones que comprenden el tendido de cables o fibra óptica, la instalación de antenas, la preparación de sitios para antenas y equipos de radio enlace y también la instalación de equipos de



comunicaciones. Obras de Infraestructura y Redes: Realizar obras de infraestructura tanto viales como ferroviarias, construcción de puentes y estructuras metálicas, refuerzos y reparaciones de esas obras. Incluye el tendido de redes de agua, gas y cloacas.

**Capital:** Tres Millones (\$3.000.000) representado por tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos Un Mil (\$1.000) cada una y con derecho a (1) voto por cuota., suscriptas por a) Andrés Alejandro Puertas Un mil quinientos treinta (1.530) cuotas sociales, o sea un capital de pesos Un millón quinientos treinta mil (\$1.530.000); b) Francisco Alfredo Puertas Un mil trescientos cincuenta (1.350) cuotas sociales, o sea un capital de pesos Un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000) y c) Javier Alejandro Yassine ciento veinte cuotas o sea un capital de pesos ciento veinte mil (\$120.000). La integración de las cuotas suscriptas se hace de la siguiente manera: en efectivo el veinticinco por ciento (25%) o sea pesos Setecientos cincuenta mil (\$750.000). El saldo será integrado, también en efectivo, en un plazo máximo de dos años a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público Administración: La administración y representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de una o más personas, socios o no, que asumirán como gerentes: elegidos por unanimidad de los socios, quienes establecerán si actuarán de manera individual o conjunta. Dichos cargos serán por tiempo indeterminado. Gerente Titular: Andrés Alejandro Puertas, D.N.I. 29.114.391, CUIT 20-291124391-2, argentino, empresario, nacido el 16 de enero de 1982, soltero, constituyendo domicilio especial en Manzana 605 B Lote 7 de Barrio Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** a cargo de todos los socios.

**Fecha de Cierre del Ejercicio Económico:** El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018366

**Fechas de publicación:** 10/01/2024

**Importe:** \$ 26,400.00

**OP N°:** 100110974

---

## CALL CENTER JORSIL SRL

Por instrumento privado de fecha 09 de Septiembre de 2023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "CALL CENTER JORSIL S.R.L", con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en Dean Funes 119, Segundo Piso, Oficinas 4 y 5 de la ciudad y provincia de Salta;

**Socios:** Jorge Eduardo Amaya, DNI N° 22.637.787, CUIL N° 20-22637787-6, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de Febrero de 1970, estado civil divorciado, conforme sentencia de fecha 08 de Agosto de 2013, dictada en el Expediente N° 5996/11 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 2 del Distrito Judicial Norte (Tartagal, provincia de Salta), y sin unión convivencial inscripta, de 53 años de edad, de profesión Docente, con domicilio en Juan José Paso 12 Villa Saavedra, localidad de Tartagal, departamento General José de San Martín, provincia de Salta y Silvina Elizabeth Contreras, DNI N° 33.351.297, CUIL N° 27-33351297-7, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de Mayo de 1988, de estado civil soltera y sin unión convivencial inscripta, de 35 años de edad, de profesión Docente, con domicilio en Doctor Ricardo Balbín 97 Barrio San Miguel, localidad de Tartagal,



departamento General José de San Martín, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** Cincuenta años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Servicios de call center: Prestación de servicios de atención al cliente, soporte técnico, ventas y telemarketing a través de centros de llamadas, utilizando tecnología de comunicación avanzada y personal especializado. Servicios de Help Desk: Brindar asistencia técnica remota a usuarios y clientes para resolver problemas, responder consultas y proporcionar orientación relacionada con productos y servicios. Televentas y Telemercadeo: Realizar actividades de ventas y promoción de productos y servicios a través de llamadas telefónicas, tanto para el mercado nacional como internacional. Encuestas Telefónicas: Realizar estudios y encuestas de mercado a través de llamadas telefónicas para recopilar datos y opiniones que permitan la toma de decisiones informadas. Atención Multicanal: Ofrecer servicios de atención al cliente y soporte a través de múltiples canales de comunicación, incluyendo teléfono, correo electrónico, chat en línea y redes sociales. Servicios Bilingües e Internacionales: Proporcionar servicios de call center en diferentes idiomas, dirigidos tanto al mercado local argentino como a mercados internacionales. Análisis de Datos y Métricas: Realizar el seguimiento y análisis de datos obtenidos de las interacciones con los clientes para mejorar la calidad del servicio y optimizar las estrategias. Desarrollo Tecnológico: Desarrollar y utilizar soluciones tecnológicas avanzadas para la gestión eficiente de las operaciones de call center y la mejora continua de los servicios. La sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos directa o indirectamente relacionados con su objeto social, pudiendo realizar inversiones, adquirir bienes, celebrar contratos de arrendamiento y participar en otras sociedades o emprendimientos con fines compatibles con su objeto.

**Capital:** El capital social suscrito es de pesos un millón (\$1.000.000.-), representado por diez mil (10.000) cuotas sociales de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socio Jorge Eduardo Amaya, suscribe siete mil (7.000) cuotas y la socia Silvina Elizabeth Contreras, suscribe tres mil (3.000) cuotas e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

**Administración y representación:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, al igual que para el uso de la firma social, por período indeterminado, siendo reelegibles. También podrá designarse gerente suplente.

**Gerentes:** Se designa como gerente a Jorge Eduardo Amaya, DNI N° 22.637.787, CUIL/T N° 20-22637787-6 y como gerente suplente a Silvina Elizabeth Contreras, DNI N° 33.351.297, CUIL/T N° 27-33351297-7, quienes aceptan en este acto los cargos y constituyen domicilio especial en Dean Funes 119, Segundo Piso, Oficinas 4 y 5, de la ciudad y provincia de Salta.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31 de Diciembre.

**Fiscalización:** La Sociedad prescinde de la de la Sindicatura.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018362

**Fechas de publicación:** 10/01/2024

**Importe:** \$ 10,807.50

## NUNA SAS

Por instrumento privado, de fecha 10 de agosto de 2.023 y adenda de fecha 14 de diciembre de 2.023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "NUNA S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle Dean Funes N° 507 1° Piso.

**Socios:** Francisca Saravia Figueroa, DNI N° 31.338.789, nacida el 22/04/1985, CUIT N° 27-31338789-0, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Joaquín López Sanabria, DNI N° 28.633.618, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio legal en Rafael Obligado N° 156, San Lorenzo, Salta, Argentina; Teófilo Pérez Alsina, DNI N° 35.477.239, nacido el 12/11/1990, CUIT N° 20-35477239-7, de nacionalidad argentina, estado civil casado en primeras nupcias con María Laura Loutayf, DNI N° 35.478.500, de profesión comerciante, con domicilio legal en Rivadavia N° 305, Salta, Argentina; Aníbal Caro Dávalos, DNI N° 32.347.997, nacido el 12/09/1986, CUIT N° 20-32347997-7, de nacionalidad argentina, estado civil casado en primeras nupcias con María Agustina Carpi, DNI N° 35.778.473, de profesión comerciante, con domicilio legal en Deán Funes N° 507 Piso N° 1, Salta, Argentina y Joaquín López Sanabria, DNI N° 28.633.618, nacido el 28/08/1981, CUIT N° 20-28633618-4, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Francisca Saravia Figueroa, DNI N° 31.338.789, de profesión, Ingeniero Agrónomo, con domicilio legal en Gabriela Mistral N° 2001, San Lorenzo, Salta, Argentina.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades

**a)** Alquiler de automotores, maquinarias y equipamientos: incluye autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas, utilitarios, maquinarias pesadas y livianas y cualquier otro tipo de vehículos, con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto social.

**b)** Transporte de cargas generales, mercaderías de todo tipo, ganado en pie, encomiendas, muebles, sustancias alimenticias por medios de transporte propios o de terceros, por tierra por todo el territorio de la república Argentina y en el extranjero;

**c)** Comercialización de todo tipo de partes, piezas, accesorios y repuestos nacionales y/o importados para automotores, maquinarias y cualquier otro tipo de vehículo

**d)** Servicios de mecánica general y pre y/o posventa;

**e)** Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e

implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social.

**Capital:** \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil), dividido por 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una; suscriptas por: Francisca Saravia Figueroa suscribe la cantidad de 150.000 acciones; Aníbal Caro Dávalos suscribe la cantidad de 150.000 acciones; Teófilo Pérez Alsina suscribe la cantidad de 150.00 acciones y Joaquín López Sanabria suscribe la cantidad de 150.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Titular: Aníbal Caro Dávalos DNI N° 32.347.997, domicilio especial: Chacras de Santa María Lote 81 Villa san Lorenzo, provincia de Salta. Suplente: Francisca Saravia Figueroa, DNI N° 31.338.789, domicilio especial: Rafael Obligado N° 156, San Lorenzo, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31 de mayo.

**Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018361

**Fechas de publicación:** 10/01/2024

**Importe:** \$ 12,094.50

**OP N°:** 100110953

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### ALFA ARGENTINA S.R.L.

Desde Gerencia Titular de Alfa Argentina S.R.L. inscrita a la Inspección Gral de Personas Jurídicas mediante resolución N° 1008 de fecha 6/Setiembre/2021, convoca a todos sus socios a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** que se llevara a cabo el día **15/ENERO/2024 (SUPLETORIA EL DÍA 16/ENERO/2024) A HORAS 16:00** en la sede social, sita en calle Gral Güemes 1188 de la ciudad de Salta Capital, Pcia de Salta. Ello con el objeto de tratar el siguiente

**Orden del Día:**

1.- Rectificación del número de documento consignado en **CONTRATO DE CONSTITUCION DE ALFA ARGENTINA S.R.L.** de fecha 2/Noviembre/2020 del Sr. Victor David Alfaro.

**Nota:** (1) plazo de tolerancia: 15 mints. (2) se procederá a la votación de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Constitución y su respectivo reglamento interno.

**Danilo Angel Panigutti, REPRESENTANTE LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00018341

**Fechas de publicación:** 09/01/2024, 10/01/2024, 11/01/2024, 12/01/2024

**Importe:** \$ 9,240.00

**OP N°:** 100110913

## AVISOS COMERCIALES

### **RAMIRO FACUNDO DIAZ ISELLA Y FATIMA SARA QUINTEROS – CAMBIO DE RAZON SOCIAL**

En Salta, el 20 de septiembre de 2023, reunidos en la sede social, encontrándose la totalidad de los socios de la sociedad “RAMIRO FACUNDO DIAZ ISELLA Y FATIMA SARA QUINTEROS SOCIEDAD DE HECHO”, quienes son: QUINTEROS FÁTIMA SARA, DNI N°: 16.016.598 CUIT N°: 27-16016598-2, nacionalidad argentina, estado civil casada, de profesión Odontóloga, domicilio en Los Fresnos N° 33 Barrio Ferroviario de la ciudad de Salta y RAMIRO FACUNDO DIAZ ISELLA, DNI N°: 31.548.388 CUIT N°: 20-31548388-4, nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión comerciante, domicilio en Federico Rauch N° 67 Barrio Ciudad del Milagro de la ciudad de salta, quienes representan el 100% del capital social; se decidió la subsanación del tipo societario adoptado de Sociedad de Hecho a el tipo societario: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ningún socio ejerce el derecho de receso ni se incorporan nuevos socios. El cambio de razón social pasa de ser “RAMIRO FACUNDO DIAZ ISELLA Y FATIMA SARA QUINTEROS SOCIEDAD DE HECHO” a “Estrella del Este SRL”. Aprobando en el acto el INSTRUMENTO DE TRANSFORMACIÓN de fecha 20 de septiembre de 2023. Se establece domicilio legal en departamento Capital, Municipio Salta, provincia de Salta, estableciendo la sede en Lote 3 Barrio Don Santiago Ciudad de Salta Capital.

El **Objeto** determinado por el instrumento es: a) Servicios de transporte de pasajeros por intermedio de taxi y/o remises, con automóviles y/o vehículos propios y/o de terceros, comerciales, livianos y/o utilitarios, con o sin chofer y realizar operaciones a fines y complementarias de conformidad con las concesiones, permisos y/o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes en el orden municipal, provincial, nacional. b) Servicios de transporte con fines Turísticos: Terrestre, fluvial o marítimo, Urbano e interurbano, oferta libre y/o para turismo, nacional e internacional de pasajeros y/ o cualquier otra modalidad que en el futuro incorpore el organismo regulador del transporte, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; todo tipo de producto, subproducto, derivados y afines, utilizando para la explotación medios de la sociedad o de terceros, y todas las actividades conexas como la instalación de industrias y talleres mecánicos de reparaciones, la organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles e insumos necesarios o vinculados al transporte. c) Transporte y logística de cargas generales, cargas sobredimensionadas, cargas de áridos y cargas peligrosas, incluidos los hidrocarburos, alquiler de camionetas 4x4, mensual, semanal, por día, con o sin chofer, alquiler de equipos viales, retro pala, motoniveladora, pala cargadora y vehículos, equipos y herramientas en general, alquiler de grupos electrógenos, compresores, auto elevadores, plataformas en altura y alquiler de

espacio en depósito para la guarda/custodia de mercadería en tránsito. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. La DURACIÓN es de noventa y nueve (99) años, plazo que podrá prorrogarse.

**El Capital Social** se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000). Dividido en 500 cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una. que suscriben de la siguiente manera: a) El Señor Diaz Isella Ramiro Facundo suscribe cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una que representan el veinte por ciento (20%) del Capital Social, lo que hace un total de Capital Suscripto de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00); b) La Señora Quinteros Fátima Sara suscribe cuatrocientas (400) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una que representan el ochenta por ciento (80%) del Capital Social, lo que hace un total de Capital Suscripto de Pesos Cien Mil (\$ 400.000,00).

**Dirección y Administración:** La sociedad será administrada y dirigida por uno o dos gerentes, socio o no, designado por la Asamblea de Socios por mayoría de capital. La representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del /los gerentes designados en forma indistinta. En tal forma el/los gerentes tienen plena facultad para dirigir y administrar la Sociedad, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes.

**La Fiscalización** de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

**Designación del Socio Gerente:** Los socios resuelven fijar en uno (1) la cantidad de Gerentes y designan por un plazo de veinte (20) años a Fátima Sara Quinteros, argentina, DNI 16.016.598, CUIT 27-16016598-2, quien acepta tal designación y constituye domicilio especial en calle Díaz Vélez N° 814, Barrio Lamadrid, Salta Capital.

**La Representación Legal** de la sociedad será llevada a cabo por la Gerencia General.

**Cierre de Ejercicio Anual,** se establece al 31 de diciembre de cada año.

**Fátima Sara Quinteros**

Factura de contado: 0011 - 00018372  
Fechas de publicación: 10/01/2024  
Importe: \$ 32,241.00  
OP N°: 100110986

---

## INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIENCIAS E INNOVACIONES PRODUCTIVAS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la Ciudad de Salta a los 24 días del mes de Agosto del año 2.023, siendo horas 12.00, en la sede social se reúnen los socios de la firma INTECIPRO S.R.L., Nora Alicia Montero D.N.I. n° 12.790.816, y Sergio Raúl Zambrano, D.N.I. n° 13.844.276, quienes representan la totalidad del capital social. Y deciden aumentar el número de gerentes. Por lo que unánimemente resuelven modificar la Cláusula Sexta del Contrato Social, la que quedará redactada como sigue:

**“Sexta: Administracion y Representacion Legal:** La administración, representación legal y uso de la firma social, está a cargo de uno a seis gerentes, socios o no, que ejercerán tal función en su caso de forma indistinta y serán designados por simple mayoría del capital en reunión de socios por el término de duración de la sociedad. Los Socios podrán también designar un Gerente Suplente para subsanar la falta de Gerentes Titulares. El o los Gerentes, en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso aquellas que requieran poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrán especialmente operar en bancos, compañías financieras, cooperativas o entidades crediticias oficiales o privadas, sean nacionales o extranjeras, otorgar y revocar poderes especiales, generales, judiciales y de administración u otros con o sin facultad de sustituir, iniciar y proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. El o los gerentes designados deberán depositar en la Sociedad la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) en concepto de garantía de conformidad a lo establecido en la Ley General de Sociedades y recibirán honorarios en retribución de su labor, con cargo a gastos de la sociedad, estos deberán ser fijados en Reunión de Socios, debiendo dejarse constancia en Acta en el Libro correspondiente”.

El socio Sergio R. Zambrano propone agregar al cargo de gerente a la señora Nora Alicia Montero, D.N.I. n° 12.790.816 para que desempeñe tal cargo indistintamente con los actuales gerentes. Lo que es aprobado por unanimidad. Acto seguido la señora Nora Alicia Montero acepta el cargo, efectúa el depósito de garantía y fija como domicilio a tal efecto el de calle General Güemes n° 1483 de esta Ciudad de Salta.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO**

Factura de contado: 0011 - 00018365  
Fechas de publicación: 10/01/2024  
Importe: \$ 5,709.00  
OP N°: 100110966





# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 546.120,00
Recaudación del día: 9/1/2024	\$ 80.421,00
Total recaudado a la fecha	\$ 626.541,00

**Fechas de publicación:** 10/01/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100110993

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



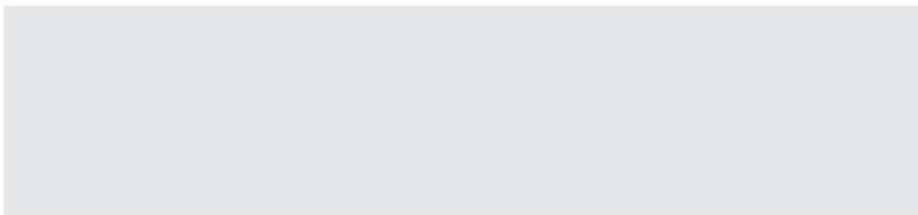
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)